

**AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE
ASESORÍA JURÍDICA Y APRUEBA
CONTRATO ENTRE EL ESTUDIO
RIVADENEIRA, COLOMBARA, ZEGERS &
CÍA. LTDA. Y LA MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° 1691

RECOLETA,

30 SET. 2021

VISTOS:

1. Que, debido a que este Municipio no cuenta con la plenitud de la experticia en las materias legales complejas involucradas en las diversas intervenciones que deban llevarse en los juzgados civiles, Corte de Apelaciones y, eventualmente, ante la Corte Suprema, durante la tramitación de los procesos judiciales dicha labor no puede satisfacerse por medio de recursos humanos propios, siendo necesario encomendar su ejecución a un proveedor externo, motivo por el cual se requiere la contratación de una consultoría que provea asesoría técnica especializada en las materias antes señaladas.
2. La solicitud de materiales N°41113 de fecha 02/09/2021 emitida por la Dirección de Asesoría Jurídica, que solicita contratar una asesoría jurídica especializada a fin de elaborar y ejercer su defensa en las siguientes causas que a continuación se especifican:
 - (v) Causa tramitada ante el 30° Juzgado Civil de Santiago, Rol N° 8782-2016, Acción de Responsabilidad del Estado deducida en contra de la Municipalidad y la Dirección de Obras Municipales por la empresa DESARROLLO INMOBILIARIO BELLAVISTA S.A., en la que solicita una indemnización de \$11.916.623.457. Actualmente, en la Corte de Apelaciones de Santiago Rol N° 9808-2020, sobre la apelación en contra de la sentencia que rechazó la demanda.
 - (vi) Causa tramitada ante el 23° Juzgado Civil de Santiago, Rol N° 11491-2019, Acción de Nulidad de Derecho Público en contra del Permiso de edificación N° 252-2007 y 254-2007 deducida por la Universidad de Chile y los funcionarios y estudiantes de la Facultad de Derecho de dicha Universidad en contra de la Municipalidad de Recoleta y de la Inmobiliaria.
 - (vii) Causa tramitada ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol N° 667-2020, Reclamo de Ilegalidad Municipal deducido por la empresa DESARROLLO INMOBILIARIO BELLAVISTA en contra de la Municipalidad de Recoleta y la Dirección de Obras Municipales por: (i) Haber rechazado la solicitud de recepción definitiva de la obra; y, (ii) Haber dictado el Decreto de Demolición.

1889704



(viii) Y, cualquier otro encargo, litigio, causa y/o asunto administrativo que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA estime que sea necesaria la participación o asesoría del Estudio.

3. Lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y atendido el artículo 10, numeral 7) letra m) del Reglamento de la citada normativa, que autoriza a proceder excepcionalmente por trato directo *“Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento”*.
4. Dicho reglamento establece que por servicios personales especializados se entienden *“aquéllos para cuya realización se requiere una preparación especial, en una determinada ciencia, arte o actividad, de manera que quien los provea o preste, sea experto, tenga conocimientos, o habilidades muy específicas. Generalmente, son intensivos en desarrollo intelectual, inherente a las personas que prestarán los servicios, siendo particularmente importante la comprobada competencia técnica para la ejecución exitosa del servicio requerido”*.
5. Tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, el artículo 107 del Reglamento de la Ley N°19.886, establece que se podrá efectuar su contratación directa con un determinado proveedor, previo a la verificación de su idoneidad por parte del Servicio, contemplando un procedimiento con el objeto de verificar la idoneidad técnica de aquel que, previa invitación a participar de la institución respectiva, presente la correspondiente oferta, como asimismo para comprobar si su propuesta cumple con las especificaciones técnicas del servicio y con el presupuesto disponible para éste, pudiendo llegar a acuerdo con el referido proponente o bien invitar a otro si aquel no fuere idóneo o no se presentare.
6. La jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida en el dictamen N°9605, de 2019, en que reconoce que *“Por su parte, el N° 2) del artículo 105 de la indicada preceptiva, define la prestación de servicios personales especializados, como aquella que supone la preparación en una determinada ciencia, arte o actividad, de manera que quien la provea o preste sea experto, tenga conocimientos o habilidades muy específicas, como ocurre, por ejemplo y entre otras, con la asistencia jurídica especializada”*.
7. El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 87 de fecha 25 de agosto de 2021, firmado por el Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, indicando la existencia de presupuesto para ejecutar este gasto por \$4.500.000.-, monto que es inferior a 1.000 UTM, al mes de septiembre de 2021.
8. Atendida la alta complejidad de los servicios requeridos, éstos sólo pueden ser encomendados a un Proveedor que cuente con comprobada competencia técnica en asuntos judiciales de alta complejidad, y que sea capaz de proporcionar un equipo de profesionales abogados con formación especializada y gran expertise en el ámbito del derecho público, derecho administrativo y litigación administrativa.

DECRETO:

1. **CONTRÁTESE**, bajo la modalidad de contratación establecida en el artículo 10, numeral 7) letra m) del Reglamento de la ley 19.886 de compras públicas, que autoriza a proceder excepcionalmente por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, el servicio "Prestación de Servicios Profesionales Especializados de Asesoría Jurídica" con el proveedor **RIVADENEIRA, COLOMBARA, ZEGERS & CÍA. LTDA., RUT.: 76.055.382-4** domiciliado en Alonso de Córdova N°4355, piso 14, comuna de Vitacura, por un monto total de \$4.500.000, exentos de IVA.
2. **APRUÉBASE**, el contrato directo denominado "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA JURÍDICA", suscrito entre **RIVADENEIRA, COLOMBARA, ZEGERS & CÍA. LTDA.** y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, con fecha 22 de septiembre de 2021.
3. **EL PRESUPUESTO** total disponible del contrato asciende a la suma total de **\$4.500.000 exentos de IVA**, el que se pagará en tres estados de pagos mensuales por un monto de \$1.500.000 exento de IVA, previa recepción conforme mediante acta por parte de la Unidad Técnica Administrativa del contrato.
4. **EL PLAZO** del contrato será desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2021.
5. **LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**, será la Unidad Técnico Administrativa del contrato.
6. **IMPÚTESE**, el gasto con cargo al ítem N° 215.22.11.999.003, **Centro de Costo 01.12.01.01**, del presupuesto de municipal vigente.

POR ORDEN DEL ALCALDE

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y hecho, ARCHÍVESE.

FDO.: FRANCISCO MOSCOSO GUERRERO, ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S); MATÍAS ROJAS HALES, SECRETARIO MUNICIPAL (S).

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL




MATÍAS ROJAS HALES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


CSG/JSD

TRANSCRITO A: ALCALDÍA;ADM.MUNICIPAL;SEC.MUNICIPAL;CONTROL;DAF;JURIDICO;LICITACIONES;
TESORERIA





CONTRATO DIRECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

ESTUDIO JURÍDICO "RIVADENEIRA, COLOMBARA, ZEGERS & CIA. LTDA."

22 SET. 2021

En Recoleta a -----, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Administradora Municipal, doña GIANINNA REPETTI LARA, Censura do por Cédula Censurado por Ley 19628, ambos domiciliados en Av. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, cuya representación consta en Decreto Exento N° 1050, de fecha 30/06/2021, que delegó en la Administradora Municipal, la facultad de firmar por "POR ORDEN DEL ALCALDE", en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra parte el ESTUDIO JURÍDICO "RIVADENEIRA, COLOMBARA, ZEGERS & CÍA. LTDA.", sociedad del giro de prestación de servicios jurídicos, RUT N° 76.055.382-4, representada por don CIRO COLOMBARA LÓPEZ, cédula Censurado por Ley 19628 en adelante "El Estudio", ambos con domicilio en Alonso de Córdova N° 4355, piso 14, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, todos los comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES. La solicitud de materiales N°41113 de fecha 02/09/2021 emitida por la Dirección de Asesoría Jurídica. Lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y atendido el artículo 10, numeral 7) letra m) del Reglamento de la citada normativa, que autoriza a proceder excepcionalmente por trato directo "Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento". El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 87 de fecha 25 de agosto de 2021, firmado por el Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, indicando la existencia de presupuesto para ejecutar este gasto por \$4.500.000.-, monto que es inferior a 1.000 UTM, al mes de septiembre de 2021. El Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores de fecha 13 de agosto de 2021 que certifica al proveedor RIVADENEIRA, COLOMBARA, ZEGERS & CÍA. LTDA., RUT N°76.055.382-4, realizada a través del Sistema de Información de



1887555

Mercado Público, con fecha 13 de septiembre de 2021, bajo el ID 3309-1-IN21. La oferta entregada por el proveedor con fecha 15 de septiembre, junto a su complemento de fecha 21 de septiembre, ambas a través del Sistema de Información. El Acta de Evaluación de fecha 22 de septiembre de 2021, que declara la idoneidad técnica del proveedor.

Lo anterior, toda vez que la Municipalidad de Recoleta requiere de una asesoría jurídica especializada para resguardar los intereses de la Municipalidad y de la Dirección de Obras, tanto en instancias administrativas como judiciales, representándola en las acciones deducidas que tengan relación con las empresas inmobiliarias ligadas al "Proyecto Conjunto Armónico Bellavista"; causas que se singularizarán en la cláusula siguiente.

Se deja expresa constancia que esta contratación se fundamenta en el hecho de que los conflictos jurídicos que enfrenta la Municipalidad revisten características de gravedad, atendido que pueden afectar gravemente el patrimonio municipal, por lo que resulta necesario contar con profesionales destinados intensiva y permanentemente a la atención de los procedimientos y tramitación de las causas antes referidas, con conocimientos especiales y relevantes en materia de litigación judicial y urbanística. En consecuencia, se estima de mayor conveniencia a los intereses municipales contar con la contratación de profesionales especializados en los casos de la referencia, requisitos que el ESTUDIO JURÍDICO "RIVADENEIRA, COLOMBARA, ZEGERS & CIA. LTDA." cumple a cabalidad, por constar con profesionales con vasta y reconocida experiencia en defensas judiciales.

SEGUNDO: OBJETO. Por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Recoleta viene en encargar al Estudio Jurídico las siguientes funciones:

- (i) Causa tramitada ante el 30° Juzgado Civil de Santiago, Rol N° 8782-2016, Acción de Responsabilidad del Estado deducida en contra de la Municipalidad y DOM por la empresa DESARROLLO INMOBILIARIO BELLAVISTA S.A., en contra de la Municipalidad de Recoleta en la que solicita una indemnización de \$11.916.623.457. Actualmente, en la Corte de Apelaciones de Santiago Rol N° 9808-2020, sobre la apelación en contra de la sentencia que rechazó la demanda.
- (ii) Causa tramitada ante el 23° Juzgado Civil de Santiago, Rol N° 11491-2019, Acción de Nulidad de Derecho Público en contra del Permiso de edificación N° 252-2007 y 254-2007 deducida por la Universidad de Chile y los funcionarios y estudiantes de la Facultad de Derecho de dicha Universidad en contra de la Municipalidad de Recoleta y de la Inmobiliaria.
- (iii) Causa tramitada ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol N° 667-2020, Reclamo de Ilegalidad Municipal deducido por la empresa DESARROLLO INMOBILIARIO BELLAVISTA en contra de la Municipalidad



de Recoleta y el DOM por: (i) Haber rechazado la solicitud de recepción definitiva de la obra; y, (ii) Haber dictado el Decreto de Demolición.

- (iv) Y, cualquier otro encargo, litigio, causa y/o asunto administrativo que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA estime que sea necesaria la participación o asesoría.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El pago de la prestación de los servicios profesionales descritos en la cláusula anterior, será por la suma de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) mensuales, exento de IVA, pagadero el último día hábil del mes, previa presentación de la correspondiente factura e informe de actividades debidamente visados y firmados por el Director de la Dirección de Asesoría Jurídica.

CUARTO: GARANTÍA. El contratista previo a la firma deberá constituir garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato.


QUINTO: PLAZO. El plazo del presente contrato regirá desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, ambas partes gozan de la facultad de ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa, sin perjuicio de que "La Municipalidad" deberá pagar los honorarios mensuales hasta la fecha de su última prestación.


SEXTO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: COPIAS. El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de "El Estudio" y tres en poder de "La Municipalidad".

OCTAVO: DECRETO ALCALDICIO APROBATORIO. Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


GIRO COLOMBARA LOPEZ
RIVADENEIRA, COLOMBARA,
ZEGERS & CIA. LTDA.

Censurado por
Ley 19628


GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

